

**El femicidio y su injusticia ante el
crecimiento de la violencia en el Ecuador**

**Femicide and its injustice in the face of
growing violence in Ecuador**

Ivan Enrique Cazar-Cardenas¹
Universidad Tecnológica Indoamerica - Ecuador
icazar@indoamerica.edu.ec

Fernando Eduardo Paredes-Fuertes²
Universidad Tecnológica Indoamerica - Ecuador
fernandoparedes@uti.edu.ec

doi.org/10.33386/593dp.2023.2-1.1734

V8-N2-1 (mar) 2023, pp. 409-418 | Recibido: 17 de febrero de 2023 - Aceptado: 18 de marzo de 2023 (2 ronda rev.)
Edición Especial

1 Estudiante de Derecho, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Universidad Tecnológica Indoamérica
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1559-4174>

2 Universidad Tecnológica Indoamérica
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5489-7605>

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

El desarrollo del presente estudio se centra en el análisis del fenómeno del femicidio y su injusticia frente al crecimiento de los índices de violencia en el Ecuador, tomando como referentes las distintas fuentes de derecho como la legislación, la jurisprudencia y la doctrina. La metodología aplicada se basó en el método inductivo, adecuado para un estudio cualitativo, analítico, documental y bibliográfico, empleando como técnica de análisis la hermenéutica jurídica, la cual ha sido desarrollada en función de la normativa legal aplicable actual. Los resultados obtenidos evidencian que ciertamente ante la creciente cifra de violencia de género en el país, se ha producido un incremento de los casos de femicidio. Ante esta situación, el estado en su rol de garante de los derechos humanos, ha desarrollado un ordenamiento jurídico que incluye el femicidio como tipo penal, además, ha establecido planes y políticas tendientes a resguardar la integridad asegurar a las mujeres una vida libre de violencia. No obstante, las normativas, planes y políticas diseñadas no han sido suficientes para enfrentar este flagelo social, por lo que es preciso que el Estado se avoque a fomentar la educación sobre la violencia contra la mujer, además que asegure la ejecución de las medidas de protección a la víctima para hacerle frente a la violencia y en consecuencia al femicidio.

Palabras clave: femicidio; violencia de género; vulneración de derechos

ABSTRACT

The development of this study focuses on the analysis of the phenomenon of femicide and its injustice in the face of the growth in rates of violence in Ecuador, taking as reference the different sources of law such as legislation, jurisprudence and doctrine. The applied methodology was based on the inductive method, suitable for a qualitative, analytical, documentary and bibliographical study, using legal hermeneutics as an analysis technique, which has been developed based on the current applicable legal regulations. The results obtained show that certainly given the growing number of gender violence in the country, there has been an increase in cases of femicide. Faced with this situation, the state, in its role as guarantor of human rights, has developed a legal system that includes femicide as a criminal offense, in addition, it has established plans and policies aimed at safeguarding integrity, ensuring women a life free of violence. . However, the regulations, plans and policies designed have not been sufficient to face this social scourge, so it is necessary for the State to promote education on violence against women, in addition to ensuring the execution of measures of protection of the victim to deal with violence and consequently femicide.

Key words: femicide; gender violence; violation of rights

Introducción

La violencia es uno de los hechos sociales que más repercusiones negativas ha generado, denotando carencia de valores tanto individuales como en las comunidades, ejerciendo influencias dañinas en el desarrollo integral de los individuos. La Organización Mundial de la salud OMS (2002), citado por Rodríguez y Blanco (2020) define la violencia como el empleo de la fuerza o poder que se ejerce contra otra persona o grupo, que puede ser de hecho o amenaza, potencialmente capaz de generar lesiones, daños, psicológicos o alteraciones en el desarrollo e incluso la muerte.

Existen diversos tipos de violencia, comprendiendo un flagelo que se pone de manifiesto de manera general, por lo que no es exclusiva de un grupo social, sin embargo, en Latinoamérica las cifras reflejadas son alarmantes, constituyendo una de las principales causas de muertes en países como Venezuela, Honduras, Colombia, Ecuador, El Salvador y México, que presentan una tasa anual de homicidios de 21 por cada 100 mil habitantes (Human Rights Watch, 2023).

Las manifestaciones de violencia de género en Ecuador, según el Instituto Nacional de estadística y Censo (INEC) que presenta Amnistía Internacional (2022) indican que 65 de cada 100 mujeres han sufrido algún tipo de violencia en el transcurso de su vida, registrando para los meses entre enero y agosto del año 2022 más de 19 mil denuncias de violencia contra la mujer.

El crecimiento de la violencia en Ecuador ha constituido una constante preocupación para el Gobierno Nacional, quienes han considerado en el Plan Nacional de Desarrollo actual, las previsiones para abordar esta problemática social a través de programas que permitan abordar y mitigar los efectos de la violencia.

Según la Asociación Latinoamericana para el desarrollo Alternativo (ALDEA) (2022), en el Ecuador se contabilizaron hasta el mes de noviembre del año 2022 aproximadamente 272 femicidios en el Ecuador, indicando que esta manifestación se ha incrementado con respecto

al año 2021, año en el cual se registraron 175 casos de muertes por razones de género, de tipo sexual o de alguna otra naturaleza.

Las estadísticas presentadas ponen de manifiesto una problemática que afecta a toda la sociedad, como consecuencia de la violencia de género, se generan femicidios que dejan en evidencia la injusticia social, pese a que se ha convertido en un tema de constante preocupación por parte del Estado, quien ha implementado políticas y programas para abordar este flagelo, sin embargo, los índices distan de minimizar las cifras.

En este orden de ideas, surge la pertinencia de desarrollar la presente investigación, con el fin de abordar el femicidio como una injusticia ante el crecimiento de la violencia de género en Ecuador, y las vulneraciones a los derechos humanos que se ponen de manifiesto en la sociedad ecuatoriana. Bajo esta premisa, el objetivo de la presente investigación será analizar y dar conocer las diferentes variables que influyen en los casos del femicidio y su injusticia ante el crecimiento de la violencia en el Ecuador, tomando en cuenta el marco jurídico y legal dentro del cual se encuentra contextualizado hoy en día la situación del país.

Método

El desarrollo de la investigación se basó en el enfoque cualitativo, ya que los datos obtenidos serán analizados a través de técnicas subjetivas que emergen de las categorías de estudio. Se basa en el método analítico, ya que a través de este se establece la ruta o el camino para obtener un resultado a través de la descomposición de los hechos en cada uno de los elementos que la componen (García & Sánchez, 2020).

En el presente estudio se utiliza el método analítico, ya que es preciso abordar las diferentes fuentes del derecho para extraer de ellas los diferentes elementos o argumentos que la componen y a través de ello obtener un resultado que permita determinar las inherencias del femicidio ante el crecimiento de la violencia en el Ecuador. Su diseño de investigación es documental bibliográfico, ya que se basa en fuentes

como la legislación, la doctrina y la jurisprudencia para obtener a través de la técnica de la interpretación jurídica, los resultados pertinentes.

Resultados

El femicidio en la sociedad ecuatoriana

El femicidio se encuentra tipificado como una conducta ilícita que es consecuencia de la violencia contra la mujer, y se genera a partir de una relación de desigualdad de poder y que puede manifestarse por diferentes factores de índole social, sexual, económico, entre otros, generando daños irreversibles a la familia (Sáenz, 2020).

Constituye la manera más agresiva de violencia contra la mujer que representa la pérdida de su vida por el hecho de pertenecer al género femenino por parte de un dominante que se cree con derechos de disponer sobre su existencia. Generalmente el victimario se constituye por la pareja de la víctima, quien ejerce sobre esta una violencia desmesurada que es capaz de generarle la muerte (Brito *et al.*, 2021).

El femicidio se constituye como un acto de violencia física a la cual es sometida una mujer, solo por su condición de serlo, que genera en el agresor una ventaja dominante, y cuya consecuencia en la muerte. Los diversos factores que pueden desencadenar estas conductas ilícitas son muy representativos en el Ecuador, pudiéndose presentar circunstancias económicas, sexuales e incluso pasionales que desencadenen estos actos de violencia con consecuencias nefastas.

La violencia de género representa efectos inmediatos en la víctima, generando consecuencias que pueden durar toda la vida en lo que respecta a su desarrollo integral y al de su grupo familiar. Para abordar esta problemática, el gobierno nacional ha implementado leyes que permitan atender y sancionar cualquier forma de violencia contra las mujeres y las niñas, así como la protección e implementación de planes y programas que le permitan obtener un apoyo del sistema judicial, y cualquier otra instancia policial para prevenir

y erradicar estas manifestaciones (Organización de las Naciones Unidas Mujeres, 2022).

Si bien es cierto que la situación de violencia que se presenta en el país ha traído consecuencias negativas para toda la sociedad ecuatoriana, el Estado ha puesto su empeño en abordar la problemática a partir de la adopción de normativas jurídicas, y el diseño de planes y programas para minimizar la violencia de género y el femicidio.

El femicidio en la legislación ecuatoriana

La Constitución Nacional, establece entre sus principales postulados los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, entre las cuales describe las consideraciones respecto de la violencia, indicando en el artículo 35 que “La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos” (Constitución de la República de Ecuador, 2008, p. 19).

La definición de femicidio alude a la muerte de mujeres, indistintamente de su edad, como consecuencias extremas de la violencia de género y que tiene su origen en una relación de poder y de control que representa el dominio del género masculino sobre el femenino (Ochoipoma *et al.*, 2022).

En este orden de ideas, el constituyente abordó las injusticias cometidas ante el incremento de las situaciones violentas en el Ecuador, otorgando a las víctimas de violencia doméstica y sexual la categoría de grupo de atención prioritaria, haciendo especial énfasis en su situación de vulnerabilidad derivada del género.

Del mismo modo, el legislador incorporó la figura jurídica ilícita del femicidio en el código orgánico integral penal, el cual refiere en su artículo 141 lo siguiente:

La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa

de libertad de veintidós a veintiséis años (Código Orgánico Integral Penal , 2014, p. 54).

De la definición presentada en el COIP sobre el femicidio se obtienen elementos clave que deben ser considerados en torno a esta figura ilícita. En primer lugar, refiere relaciones de poder manifiestas, lo que indica que el victimario ejerce alguna influencia de supremacía de poder sobre su víctima, manifestando cualquier tipo de violencia.

En segundo lugar, refiere que como consecuencia de la violencia ejercida contra la mujer sobreviene su muerte. Otro elemento de relevante consideración es que el impulso o motivo que genera la muerte sea el hecho de ser mujer, o la condición de inferioridad que el agresor percibe respecto de la víctima sólo por su condición de género.

Tipos de femicidio

Del análisis de los diferentes criterios emitidos, se evidenció que existen 3 tipos de femicidio, y para su análisis es pertinente abordarle a partir del contenido de la tabla 1.

Tabla 1
Tipos de femicidio

Femicidio íntimo	Femicidio no íntimo	Femicidio por conexión
Tienen su fundamento en aquellos en los que la víctima y el victimario tienen una relación de familiaridad, de convivencia o cualquier otra afín.	Son aquellos perpetrados por hombres que no guardan relación de consanguinidad o afinidad con la víctima	Alude a las mujeres que sufrieron ataques por intervenir ante un acto femicida contra otra mujer.

Cabe destacar que los tipos de femicidio mayormente referidos son el íntimo, que es aquel perpetrado por la pareja familiares que tienen una relación con la víctima y que cohabitan con la misma, lo que genera una situación de riesgo mayor y puede facilitar situaciones de violencia, ya sea física o sexual, generando finalmente la muerte de ésta. En este mismo orden de ideas, el femicidio no íntimo puede representar ataques sexuales frecuentes a la víctima, sin que medie entre agresor y agredida un parentesco o relación afín.

Sin embargo, es posible identificarse otro tipo de femicidio por conexión, que son aquellos ejecutados cuando la víctima ha intervenido en otra relación de violencia de género y como consecuencia de ésta, es atacada provocándole la muerte. Este tipo es menos referido por la probabilidad de su ocurrencia, sin embargo, es preciso mencionarlo.

Feminicidio y la violencia de género

Respecto de la violencia de género, en el año 2018 entró en vigencia la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, cuyo análisis se realiza a partir de las prerrogativas descritas en la tabla 2.

Tabla 2
Previsiones legales sobre el femicidio en la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres

Normativas legales	Contexto
Definición de violencia de género Artículo 4	Alude a cualquier conducta que se genera con base al género de la víctima y que traiga como consecuencia la muerte o daño ya sea físico, sexual, entre otros y que se generen en el ámbito público o privado.
Obligaciones del Estado Artículo 5	La protección contra la violencia de género constituye una responsabilidad del estado en todos los niveles gubernamentales, quien velará por la protección y garantía de los derechos de las mujeres y adoptará las políticas necesarias para su cumplimiento.
Lineamiento de políticas del Estado Artículo 18	Las políticas diseñadas por el Estado para prevenir y erradicar la violencia de género se basan en las necesidades específicas de la mujer como la atención de éstas, a través del cambio estructural de las causas sociales, el abordaje de las problemáticas específicas para la restitución de derechos.
Instrumentos para el desarrollo de políticas públicas	Plan Nacional de Desarrollo. Agenda Nacional para la igualdad. Plan Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Estrategias de prevención y erradicación de violencia contra las mujeres.

La legislación especial además de incorporar una definición sobre violencia contra la mujer, deja clara la responsabilidad del Estado ecuatoriano en lo que respecta a la protección de

los derechos de las mujeres, más aún las víctimas de violencia que son consideradas por la carta magna como sujetos de protección especial, por su condición vulnerable, por lo que el compromiso en todos los niveles de gobierno se crea un compromiso de diseñar e implementar políticas destinadas a reducir o erradicar las injusticias que podrían desencadenar en femicidio.

Para el diseño de estas políticas u programas de mitigación y erradicación de la violencia de género el Estado ha dejado claro que no se trata de circunstancias aisladas que puedan ser tratadas de manera independiente, sino que atiende a las necesidades de cada comunidad, así, las políticas se corresponden con los elementos circunstanciales que forman parte de las experiencias de cada localidad y pueden abordar los problemas con mayor eficacia y asertividad.

En todo caso, las políticas actuales han sido diseñadas con base a las previsiones que permitan abarcar las necesidades actuales a través de la ejecución de medidas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y otros instrumentos que el Gobierno Nacional ha dispuesto para minimizar la vulneración de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia y cuya consecuencia más grave es el femicidio.

Planes del Estado ecuatoriano contra el femicidio

El Plan Nacional de Desarrollo vigente, elaborado bajo el gobierno del presidente Lasso para el periodo 2021 - 2025, establece entre sus consideraciones del eje social como un plan para la erradicación de la pobreza, la inclusión social e igualdad en la diversidad. A través de este plan, se otorga primordial relevancia a la lucha contra la violencia, como un problema estructural de la sociedad. Las estimaciones presentadas, indican que en el país 7 de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia en el transcurso de su vida, y aproximadamente han sido objeto de violencia por parte de su pareja el 43% de las mujeres que registran situaciones violentas (Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025, 2021).

Las políticas diseñadas en el PND se direccionan hacia lograr una vida libre de violencia, entre las cuales se encuentran los sujetos en situación de discriminación, entre ellos, las mujeres. Las metas establecidas reflejan la disminución de los femicidios de 0.87 a 0.80 mujeres por cada 100 mil (Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025, 2021).

Las previsiones sobre la violencia de género y el femicidio en el PND denotan una latente preocupación por parte del Estado ecuatoriano en torno a la problemática planteada, por lo que no se trata de circunstancias que han impactado a la comunidad y que hoy día afectan a numerosas mujeres y familias sin recibir un tratamiento adecuado por parte de las autoridades competentes, sino que han sido abordadas e incluso incluidas en el presupuesto nacional para lograr la mitigación y erradicación del femicidio como una vulneración a los derechos humanos de las víctimas.

En este mismo sentido, el Gobierno Nacional puso en marcha el Plan Nacional para la erradicación de la violencia de género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres (2015) a través del cual se diseñaron 5 líneas estratégicas de acción como parte de las políticas asumidas por el estado ecuatoriano para garantizarle a las mujeres, niños y adolescentes una vida libre de violencia.

Para el análisis de estas líneas estratégicas, que constituyen las políticas del Estado, se presentan en la tabla 2.

Tabla 3
Previsiones legales sobre el femicidio en la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres

Planes de acción	Descripción
Evolución de los patrones socioculturales	Refiere la transformación del imaginario social y las prácticas sobre la violencia de género.
Edificación y fortalecimiento del Sistema de Protección Integral	Permite garantizar y proteger los derechos de las víctimas de violencia de género.
Elaboración y aplicación del Sistema Único de Registro	Permite la construcción sistemática del problema y la individualización de las problemáticas, creando bases de datos sobre los registros.

Acceso a la administración de justicia	Tiene a reducir la impunidad, garantizando a la víctima su acceso gratuito expedito e inmediato a los procesos judiciales.
Institucionalidad	Permite el ejercicio de los derechos constitucionales y la intervención de todas las instituciones en todos los niveles del Estado.

A través del diseño e implementación de estas 5 líneas estratégicas de acción en contra de la violencia de género y el femicidio, el gobierno nacional aborda la vulneración de derechos que afecta a las mujeres, por lo que las políticas asumidas permiten el estado cumplir con su obligación de garantizar una vida libre de violencia.

Ahora bien, como ha sido analizado detalladamente, el Estado ha abordado la problemática de la violencia y el femicidio desde una perspectiva integral, que abarca no sólo el problema en sí, sino que se avoca a las causas, para acercarse a la erradicación de esta, sin embargo, cada día aumentan las cifras de femicidio en Ecuador, por lo que el problema de fondo aún no ha sido abordado desde la perspectiva holística.

Conclusiones

En virtud de los argumentos anteriormente analizados, se concluye que la violencia además de ser un hecho social que se ha generado como consecuencia de la descomposición social y la pérdida de valores, ha implicado consecuencias irreparables como el femicidio. El auge de las conductas violentas en el Ecuador ha dado como consecuencia el incremento de las cifras de femicidio, generando pérdidas irreparables para la composición familiar y para la sociedad.

El femicidio es un tipo penal descrito en el Código Orgánico Integral Penal que describe una conducta antijurídica como resultado de acciones violentas que desencadenan la muerte de una mujer por su condición y generan una sanción de pena privativa de libertad. Del mismo modo, la legislación establece las circunstancias agravantes que permiten la aplicación máxima de la pena, en los casos de que exista una relación de parentesco entre la víctima y el victimario.

Finalmente, se concluye que, para enfrentar el crecimiento de la violencia en el Ecuador, es necesario crear conciencia y educación sobre los derechos de las mujeres, de tal manera que generen un empoderamiento que las impulse a realizar las denuncias en el momento oportuno, además de que deberán exponerse los mecanismos diseñados por el Estado para la protección a la víctima de violencia de género, y de esta manera evitar que se produzcan consecuencias fatales como el femicidio.

Discusión

Los argumentos analizados presentan una perspectiva clara de la regulación jurídica del femicidio en la legislación ecuatoriana, el cual además de ser un ilícito penal, ha sido consecuencia del incremento de la violencia de género en el país, dando como resultado que el Estado diseñe políticas destinadas a mitigar las situaciones violentas a través de diversos mecanismos anteriormente referidos.

Sin embargo, pese a los esfuerzos del estado por implementar regulaciones y programas para la prevención de la violencia y sus fatales consecuencias como el femicidio, los niveles porcentuales reflejan un incremento en las cifras ya señaladas, por lo que es preciso considerar otras aristas que son parte del problema reflejado.

El femicidio como tipo penal

La regulación jurídica del femicidio como tipo penal se encuentra en el COIP como norma penal reguladora, que además establece circunstancias agravantes, dispuestas en el artículo 142 eiusdem, el cual refiere la existencia de cualquiera de las circunstancias o más de una de las siguientes:

1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.
3. Si el delito se

comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima. 4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público (Código Orgánico Integral Penal, 2014, p. 54).

Estas circunstancias descritas por el legislador resultan agravantes del tipo penal y permiten al juzgador aplicar la pena en su límite superior. Estas circunstancias reflejan que existía una relación de confianza entre el victimario y la víctima, con lo cual expone una debilidad en lo que respecta a las injusticias como consecuencia del incremento de la violencia en el país, por lo que para enfrentar y erradicar el femicidio es preciso abordar la violencia de género, y en eso el Estado ha realizado énfasis en el establecimiento de planes y programas preventivos.

Del mismo modo, opiniones como las expresadas por Luna (2020) indica que la inclusión del tipo penal del femicidio conlleva a los juzgadores a procesar las circunstancias en las cuales se realizó el delito como violenta e intencional que expone una situación íntima de la mujer, lo cual es necesario para valorar las pruebas que conlleven a la tipificación del delito, que escribe a la víctima desde una visión biológica, por el simple hecho de ser mujer. Las inferencias realizadas conllevan a determinar que existe una interpretación equivocada al determinar las relaciones de poder como un elemento del tipo penal y las relaciones de consanguinidad como circunstancias agravantes en el delito de femicidio.

Ante esta postura, se observa que es posible que estas circunstancias conduzcan a interpretaciones erróneas por parte de los administradores de justicia, pero no en la tipificación del delito, sino en la aplicación de elementos agravantes que puedan incrementar la pena aplicable. De cualquier manera, la situación de violencia se encuentra presente y más aún el elemento intencional.

Análisis jurisprudencial

En el contexto del femicidio, es preciso aludir a las decisiones del órgano jurisdiccional y establecer algunos argumentos puntuales respecto de los criterios establecidos. En este

sentido, se refiere la sentencia dictada por el Tribunal de Garantías penales con sede en el cantón Guayaquil (2019), en el cual se determina la responsabilidad del imputado por el delito de femicidio. Entre los antecedentes del caso se evidenció que existían precedentes de violencia, sin que existiera denuncia formal.

En el caso que se analiza, se determina la ejecución material del femicidio agravado, ya que la víctima y el victimario eran convivientes. Se identificó que rielan insertas a las actuaciones del expediente, pruebas de experticia que revelaron violencia psicológica y física, por lo que se determina que previo a las consecuencias fatales de femicidio existía una grave vulneración de los derechos humanos de la víctima.

La interpretación derivada de la aludida sentencia deja claro que existían precedentes de violencia de género, las cuales no fueron abordadas en el momento oportuno, ya que no se evidenció que la víctima acudiera a los organismos competentes para solicitar la debida protección, lo que desencadenó más situaciones de violencia que condujeron a su muerte.

Del mismo modo se hace referencia a la sentencia dictada por el Tribunal de garantías Penales del Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, juicio No. 22281-2019-00898 (2020), en cuya ejecución se ventila el delito de femicidio cometido por el hermano de la víctima, entre quienes existía una relación de consanguinidad, y existían evidencias de violencia física, psicológica y sexual que previamente había sido denunciada.

En la referida sentencia se realiza la interpretación sobre las omisiones en la práctica de diligencias y aplicar medidas preventivas por parte de los organismos policiales, ya que existió una denuncia previa al desencadenamiento de los hechos por el delito de violación por parte de su hermano con 6 años de anticipación. Con la interposición de la demanda, el Estado debió adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de violencia, ya que mediaba una relación de parentesco

consanguíneo, además de que la víctima y el victimario cohabitaban en el mismo domicilio.

En el caso que se analiza, queda claro que debió existir alguna medida de prevención de las establecidas en los planes del Estado, e impedir que el victimario siguiera generando abusos físicos y sexuales, vulnerando de esta manera los derechos humanos de la víctima, lo que trajo como consecuencia la posibilidad de seguir cometiendo abusos y finalmente el femicidio.

De tal manera que es preciso que las víctimas de violencia accionen los planes y políticas diseñados por el estado para hacerle frente a la violencia y poder minimizar los riesgos de que ocurran femicidios, como una medida para evitar constantes vulneraciones de los derechos humanos y constitucionales por razón de género. Del mismo modo, es preciso que las autoridades policiales y la Fiscalía General del estado se pronuncien en los casos de violencia denunciados para evitar consecuencias fatales de femicidio.

Referencias bibliográficas

- Amnistía Internacional. (17 de noviembre de 2022). Datos y cifras: Desprotegidas en Ecuador. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/11/facts-and-figures-unprotected-in-ecuador/#:~:text=Cifras%20generales%20de%20violencia%20basada%20en%20g%C3%A9nero%20en%20Ecuador%3A&text=Seg%C3%BAn%20datos%20proporcionados%20por%20la,contra%20la%20mujer%20en>
- Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal (COIP) (Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014 ed.). Quito. Retrieved julio 04, 201, from https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Asamblea Nacional. (5 de febrero de 2018). Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Registro Oficial Suplemento 175, 38. Quito. Retrieved 21 de septiembre de 2022, from https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008, octubre 20). Constitución de la República de Ecuador. Registro Oficial 449, 219. Quito. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo ALDEA. (2022). Mapa y cartografía social del Ecuador. Retrieved 17 de enero de 2023, from <http://www.fundacionaldea.org/mapas#:~:text=El%20acumulado%20provincial%2C%20desde%20el,con%20la%20Prefectura%20de%20Pichincha>.
- Brito, s., basualto, L., & Posada, M. (2021). Femicidio y violencia de género. Percepciones de mujeres chilenas estudiantes de educación superior. *Rumbos TS*, 16(25), 41-77. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.51188/rrts.num25.484>
- Femicidio, 09281-2018-02845 (Tribunal de Garantías Penales con Sede en el Cantón Guayaquil 04 de julio de 2019).
- Femicidio, 22281-2019-00898 (16 de junio de 2020).
- García, J., & Sánchez, P. (2020). Diseño teórico de la investigación: instrucciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación científica. *Información Tecnológica*, 31(6), 159-170. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642020000600159>
- Gobierno Nacional. (2015). Plan Nacional para la erradicación de la violencia de género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres. Insttucional. <https://ecuador.unwomen.org/sites/default/files/Field%20>

Office%20Ecuador/Documentos/
Publicaciones/2015/2015_017%20
MJDHC%20folleto%20PNEVG.pdf

- Human Rights Watch. (12 de enero de 2023). América Latina debe abordar la pobreza, la corrupción y la inseguridad. <https://www.hrw.org/es/news/2023/01/12/america-latina-debe-abordar-la-pobreza-la-corrupcion-y-la-inseguridad>
- Luna, M. (2020). El femicidio. Dogmática y aplicación judicial. Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7774/1/T3363-MDPE-Luna-El%20femicidio.pdf>
- Ochoipoma, J., Carpio, N., Meza, E., & Rivero, S. (2022). El fenómeno del femicidio: una revisión sistemática. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 33(2), 129-144. <https://doi.org/https://dx.doi.org/10.15359/rldh.33-2.6>
- Organización de las Naciones Unidas Mujeres. (2022). América Latina y el caribel. Ecuador. Retrieved 17 de enero de 2023, from <https://lac.unwomen.org/es/donde-estamos/ecuador>
- Orozco, K., Jiménez, L., y Cudris-Torres, L. (2020). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el norte de Colombia. *Revista de ciencias sociales*, 26(2), 56-68. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7500743>
- Paucar, E. (2020). La violencia intrafamiliar, el rostro oculto de la pandemia. Obtenido de *Diario El Comercio*: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/violencia-intrafamiliar-rostro-oculto-pandemia.html>
- Plan Nacional de Desarrollo (2021). Institucional, Consejo Nacional de Planificación. Retrieved 26 de agosto de 2022, from <http://www.eeq.com.ec:8080/document/s/10180/36483282/+NACIONAL+DE+DESARROLLO+2021-2025/2c63ede8-4341-4d13-8497-6b7809561baf>
- Rodríguez, I., & Blanco, P. (2020). La violencia, ¿es una realidad persistente de la adolescencia del siglo XXI? *Universitas-XXI, Revista de Ciencias Sociales y Humanas*(32), 121-138. <https://doi.org/https://doi.org/10.17163/uni.n32.2020.06>
- Sáenz, J. (2020). El femicidio como delito violento y circunstanciado. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(4), 325-332. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_ttext&pid=S2218-36202020000400325
- Zuleta, A. (2019). Análisis del femicidio: tiificación y realidades en el Ecuador. *Revista Científica ECOCIENCIA*, 1(10), 1-19. <https://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/ecociencia/article/download/247/192>.